



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
Asamblea Municipal
 Apartado 1709
 Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM. 47
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. VILLAS DE RÍO CANAS CALLE DOLORES MARCHAND #206 AHORA, ANTES CALLE 2 A-4 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR. JUAN OSVALDO SOUFFRONT ALVARADO Y SU ESPOSA LA SEÑORA IVONNE SALVADOR SANTIAGO; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>>

POR CUANTO: El señor Juan Osvaldo Souffront Alvarado y su esposa la señora Ivonne Salvador Santiago constituyeron el 26 de mayo de 1989 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 182 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Juan Osvaldo Souffront Alvarado y su esposa la señora Ivonne Salvador Santiago hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle Dolores Marchand #206 ahora, antes Calle 2 A-4 en Ponce, Puerto Rico, a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$8,500.00)** provenientes de fondos UDAG que le concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #182 del 26 de mayo de 1989 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

Lau

“URBANA”: Solar radicado en la Urbanización “Villas de Río Canas”, en el Barrio Canas del municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

Número del Solar: Cuatro del Bloque “A” (A-4)

Area del Solar: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS (395.58 M.C.)

En linderos: Por el NORTE, con Solar Número Cinco (5) y la Calle Número Dos (2), en una distancia de Treinta Metros con Sesenta y Cinco Milésimas (30.065); por el SUR, con la Calle Número Uno (1), en una distancia de Veinticinco Metros con Ochenta y Seis Milésimas (25.086); por el ESTE, con futura Avenida Las Américas, en una distancia de Seis Metros con Trescientos Veintidós Milésimas (6.322) y un arco de Diez Metros con Doscientos Sesenta Milésimas (10.260); y por el OESTE, con el Solar Número Tres (3), en una distancia de Trece Metros con Setenta y Seis Milésimas (13.76).

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloque y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la Escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

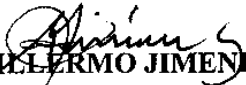
SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la Familia Souffront Salvador.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

Handwritten signature and initials in black ink, located to the left of the 'SECCIÓN SEGUNDA' text.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG 
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL **PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL**

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACION A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1999, Y APROBADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

7.0A.
DCS/nom
Rev. por WTT

Res Cancel Hipo V Ricanas #206 6ago99 nom.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 47, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. VILLAS DE RIO CANAS CALLE DOLORES MARCHAND #206 AHORA, ANTES CALLE 2 A-4 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR. JUAN OSVALDO SOUFFRONT ALVARADO Y SU ESPOSA LA SEÑORA IVONNE SALVADOR SANTIAGO; Y PARA OTROS FINES"**; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la continuación de su Sesión Ordinaria el día miércoles, 11 de agosto de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Cruz Ortolaza

Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana. M. Pieve de Antúnez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día miércoles, 11 de agosto de 1999, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 12 de agosto de 1999, y éste la firmó el día viernes, 13 de agosto de 1999.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 13 de agosto de 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

2-0-20.
 nom